

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 323-2023-CO/UNDC

Cañete, 27 de diciembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2023; MEMORANDUM N° 619-2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 234-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 323-2023-UNDC/CO

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728°, Régimen laboral de la actividad privada), y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las Obligaciones inherentes a este régimen especial de contratación laboral;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR.GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, señala que: “(...) La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...)”;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 30/11/2023 emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 298-2023-UNDC/CO, donde encargó temporalmente a partir del 01 de diciembre de 2023, a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, las funciones de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”, en adición al cargo conferido mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO;

Que, con Memorándum N° 619-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, haciendo referencia al Informe N° 234-2023-UNDC/CO/O/DGA de la Dirección General de Administración, ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, asignado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 298-2023-CO/UNDC; y propone en su reemplazo asignar al Ing. Heroc Maximiliano Napa Ramírez, Servidor con Contrato CAS (Decreto Legislativo N° 1057), las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete; razón por la cual fue incluido por la Secretaría General, en agenda para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2023;

Que, estando ante el supuesto de encargo de funciones cuando simultáneamente a las labores propias de su puesto, el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones en adición a las actividades propias del puesto originario; por ausencia del titular de la plaza debido entre otros, a licencia por salud o motivos personales, vacaciones, destaque o comisión de servicios;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 036-2023 de fecha 27 de diciembre, acordó dar por concluida, a partir del 26 de diciembre de 2023, el encargo de funciones del puesto de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete a la Servidora Edelmira Melina Espinoza Espinoza, efectuado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 298-2023-UNDC/CO, y encargar temporalmente, a partir del

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 323-2023-UNDC/CO

27 de diciembre de 2023, al Ing. Heroc Maximiliano Napa Ramírez, las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, hasta el retorno del Titular, en adición al cargo de Analista de la Unidad de Abastecimiento; siendo pertinente emitir la correspondiente Resolución, en mérito al acuerdo adoptado:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 26 de diciembre de 2023, el encargo de funciones del puesto de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete a la Servidora Edelmira Melina Espinoza Espinoza, efectuado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 298-2023-UNDC/CO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

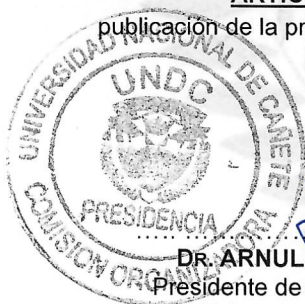
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir del 27 de diciembre de 2023, al Ing. Heroc Maximiliano Napa Ramírez, las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Cañete, “hasta el retorno del Titular”, en adición al cargo de Analista de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, para que realice las acciones pertinentes conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo primero y en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al/a interesado/a para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABOG. KEVIN YUBER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete